

«Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, Sociedad Anónima» (CESPA) en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, sin que proceda aumento de capital de la absorbente, por poseer la totalidad del capital representativo de la absorbida.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones.

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares» por «Técnicas y Servicios Urbanos, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente en la cuantía de 605.676.529 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—En relación con el Impuesto de Sociedades no se aprecia la realización de hechos imposables, si bien se advierte, expresamente, que la minusvalía producida no tiene, en ningún caso, el carácter de gasto fiscalmente deducible.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**3382** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas, mediante la fusión de ambas, previa disolución sin liquidación, y constitución de una nueva Entidad a denominar Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones.

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, mediante la integración de ambas en una Entidad de nueva creación, que se denominará Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin

liquidación, fusión por creación y aportación de los patrimonios sociales de las sociedades absorbidas en la Entidad de nueva creación, en la cuantía de 2.303.125.703,08 pesetas, correspondientes al patrimonio neto de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, y 28.064.857 pesetas correspondientes al patrimonio neto de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**3383** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Sjoforsakringsaktiebolaget Hansa» (E-24) la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Sjoforsakringsaktiebolaget Hansa», por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran el resguardo de depósito necesario que tiene constituido para responder de su gestión aseguradora, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el informe favorable de la Sección correspondiente de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de la Entidad «Sjoforsakringsaktiebolaget Hansa».

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a la Comisión Liquidadora de la Entidad los valores que integran los depósitos constituidos en dicho establecimiento a nombre de aquella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3384** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para realizar exclusivamente operaciones de reaseguro en general a la Entidad «Corporación Mapfre, Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima» (R-18).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Corporación Mapfre, Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima», domiciliada en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,800, por el que solicita